

INFORME DE SECRETARIA: INFORME DE LA SECRETARIA. Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira-Valle del Cauca, 12 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el Curador Designado en el presente proceso de la demandada, no aceptó el nombramiento realizado por el despacho. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO SUST. No.-2021-00149-00- DIVORCIO CONTENCIOSO

Palmira- Valle del Cauca, 12 de mayo de 2022

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: DIDIER GUTIERREZ
DEMANDADA: DA: BLANCA ALICIA ROSALES
RAD: 2021-00149-00

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que el Curadora Ad Litem DR. JAMES CAICEDO LOZANO designado a la demandada, no aceptó el nombramiento realizado por el despacho, este despacho dando aplicación a lo establecido el artículo 49, inciso 2 del C.G.P., ordenará el relevo del cargo designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR al DR. JAMES CAICEDO LOZANO, del cargo de Curador Ad Litem de la demandada heredero determinado JAIRO ESTEBAN MUTIS MARIN.

SEGUNDO: DESIGNASE a la Dra. ALEJANDRA SAAVEDRA CASTRILLON abogada (a) que ejerce la profesión en este Despacho Judicial, correo electrónico: aleja1549@hotmail.com, como curadora Ad-Litem de la demandada BLANCA ALICIA ROSALES, dentro del presente proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**.

TERCERO: LÍBRESE oficio a la nombrado(a) y envíese por parte de la secretaria por correo electrónico, para que dentro de los cinco (5) días al recibo del mismo, acepte el

cargo que es de forzosa aceptación, so pena de ser excluido de la lista de los auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada. (inc. 2º del artículo 49 de C.G.P.)

NOTIFIQUESE:

LA JUEZ

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

LCHA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 044 de hoy 13 de mayo de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1afd52d9a6d0a53bdc17d7bf53f7baa758cfbaf16b2c9562fd9d1ade163a06**

Documento generado en 12/05/2022 10:25:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>